**CEF**Centro para la Estabilidad Financiera
Center for Financial Stability

Documento de Trabajo N°28

Cumplimiento de los Estándares Contables y de Auditoría en la Región

Fernando Baer¹

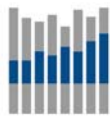
Septiembre 2008

Resumen

En las últimas décadas, un considerable número de países en América Latina ha seguido un proceso de apertura y modernización de sus servicios financieros similar al experimentado por países desarrollados. Sin embargo, en la actualidad, la profundización del desarrollo encontraría restricciones dada la falta de adaptación de aspectos estructurales con incidencia directa sobre los flujos de capitales y las oportunidades de negocios y financiamiento. Las diferencias en la normativa contable, apartadas de los estándares internacionales, es una de tales restricciones. La convergencia hacia la aplicación de estándares contables y de auditoría en los mercados de valores de la región reduciría la incertidumbre y el costo de acceso a fuentes de financiamiento alternativas. En este sentido, existe a nivel global un claro compromiso de fortalecer el grado de transparencia y fomentar la uniformidad en la elaboración de la información financiera de acuerdo a estándares internacionales contables y de auditorías definidos por el Consejo Internacional de Estándares Contables y la Federación Internacional de Contadores, respectivamente. Este documento analiza el estado de situación respecto a la adopción de los estándares contables y de auditoría internacionales a nivel regional y ensaya algunas recomendaciones para lograr una convergencia exitosa. Mientras que Perú ha estado implementado los estándares desde la década pasada; Argentina, Brasil y Chile comenzaron a definir esquemas de convergencia hacia dichos estándares en los últimos años, con planes y etapas claramente definidos, con implementación completa esperada entre los años 2009-2011. La inclusión de nuevas prácticas implicará nuevos desafíos a la profesión contable. En ese proceso, la capacitación, el apoyo y el seguimiento institucional-profesional continuo posterior jugarían un rol fundamental para el éxito en la convergencia.

“La utilización o la publicación, parcial o total, para su difusión o con fines comerciales, de documentos, fotografías, logotipos y elementos gráficos, está estrictamente prohibida sin autorización previa de la Fundación Centro para la Estabilidad Financiera (CEF). Ésta deberá pedirse al CEF o, en el caso de materiales de otras entidades (cuyos datos figuran en nuestros trabajos), así como en el caso de publicaciones de otras editoriales, a la entidad, la persona o la editorial de que se trate. Está prohibido modificar el material cuyos derechos se reserva el CEF, con la obligación de citar la fuente. En caso de utilizar material del CEF se solicitará una muestra o ejemplar de prueba a fin de darle aprobación. Ante el incumplimiento el CEF se reserva el derecho correspondiente”

¹ Economista del Centro para la Estabilidad Financiera. Agradezco el apoyo financiero de la Agencia Suiza para la Cooperación y el Desarrollo (COSUDE) y los comentarios de mis colegas del CEF Silvana Vatrnick y Alberto R. Musalem y aquellos surgidos de la Mesa Redonda “Mercados de Valores en América Latina: Convergencia e Integración”, organizada por el CEF el 15 de mayo de 2008, en especial los de Guillermo Larraín, Vicente Lazen y Marco Morales (SVS de Chile), Felipe Morris (Interseguro Compañía Aseguradora de Perú) y Roberto Britos (CNV de Argentina). Comentarios y sugerencias serán bienvenidos a la siguiente dirección: fbauer@cefargentina.org



CEF

Centro para la Estabilidad Financiera
Center for Financial Stability

Índice

Abreviaturas	3
1. Introducción	4
2. Esquema Internacional de Estándares Contables y de Auditoría	5
3. Cumplimiento de Estándares Contables en Argentina, Brasil, Chile y Perú	7
Argentina	7
Brasil	11
Chile	14
Perú	15
Entidades Financieras	17
Compañías de Seguros	18
4. Cumplimiento de Estándares de Auditoría en Argentina, Brasil, Chile y Perú	18
Argentina	19
Brasil	19
Chile	19
Perú	20
5. Conclusiones y Recomendaciones	20
6. Bibliografía y Referencias	22

Abreviaturas

ABRASCA = Associação Brasileira das Companhias Abertas
AFPs = Administradoras de Fondos de Pensión de Perú
APIMEC = Associação Nacional dos Analistas e Profissionais de Investimento em Mercado de Capitais
BACEN = Banco Central de Brasil,
BCRA = Banco Central de la República Argentina
CECyT = Centro de Estudios Científicos y Técnicos
CFC = Consejo Federal de Contabilidad de Brasil
CINIIF = Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera
CNV = Comisión Nacional de Valores de Argentina
CONASEV = Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores de Perú
CPC = Comité de Pronunciamiento Contable de Brasil
CPCBA = Consejo Profesional de Contadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CVM = Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil
FACPCE = Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas
FASB = Financial Accounting Standard Board, Comité de Estándares Financieros de Contabilidad
FIFO = First In First Out, Primero Entrado - Primero Salido
FIECAFI = Fundação Instituto de Pesquisas Contábeis, Atuariais e Financeiras
IAASB = International Auditing and Assurance Standards Board, Comité Internacional de Estándares de Auditoría
IASB = International Accounting Standard Board, Consejo Internacional de Estándares Contables
IASC = International Accounting Standard Committee, Comité de Normas Contables Internacionales
IBRACON = Instituto Brasileiro de Auditores
IBRACON = Instituto dos Auditores Independentes do Brasil.
IFAC = International Federation of Accountants, Federación Internacional de Contadores
IOSCO = International Organization of Securities Commissions, Organización Internacional de Comisiones de Valores
IPAI = Instituto Peruano de Auditores Independientes
IPIM = Índice de Precios Mayoristas
MK 1 = Primera Reforma al Mercado de Capitales en Chile
MK 2 = Segunda Reforma al Mercado de Capitales en Chile
NIAs = Normas Internacionales de Auditoría
NICs = Normas Internacionales de Contabilidad
NIIFs = Normas Internacionales de Información Financiera
PCGA = Principios Contables Generalmente Aceptados en Chile
RT = Resolución Técnica
SBS = Superintendencia de Bancos, Seguros y AFPs de Perú
SEC = Securities and Exchange Commission, Comisión Nacional de Valores de Estados Unidos
SPP = Sistema Privado de Pensiones de Perú
SUSEP = Superintendência de Seguros Privados de Brasil
SVS = Superintendencia de Valores y Seguros de Chile
US GAAP = Generally Accepted Accounting Principles, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos

1. Introducción

1.1 En las últimas décadas un número considerable de países en América Latina han seguido un proceso de apertura y modernización de sus servicios financieros similar al experimentado por países desarrollados; la adopción de estándares internacionales en materia de regulación y supervisión, la remoción de restricciones a la operatoria de intermediarios y la gradual liberalización de la cuenta capital del balance de pagos. En especial en la década del '90, la integración ha sido un elemento distintivo de las relaciones económico-financieras entre países y regiones. La apertura de la cuenta capital del balance de pagos y un mayor flujo de fondos, en especial hacia economías emergentes, exigieron dotar a las mismas de la flexibilidad necesaria para recibir dichos recursos y asignarlos de manera eficiente. El proceso de reformas permitió enfrentar los nuevos riesgos inherentes a la integración, aprovechando sus beneficios y acotando sus incertidumbres. En efecto, el flujo de capitales del sector privado a las economías emergentes pasó de un promedio anual de u\$s 15.700 millones en la década del '80 a u\$s 129.500 millones promedio anual en el período 1990-1997 (año en que se desacelera significativamente el flujo por la crisis asiática). Aún más, desde 1990 a 1993 el flujo total más que se triplicó, pasando de u\$s 42.100 millones a u\$s 150.400 millones, respectivamente. Sin embargo, en la segunda mitad de aquella década comienzan a revertirse; en 2002 alcanzaron el mínimo de u\$s 27.000 millones y desde ese momento vuelven a incrementarse, alcanzando un flujo estimado anual de u\$s 208.900 millones en 2007.

1.2 Argentina, por ejemplo, fue considerado el país líder en la implementación de modificaciones estructurales en el período crucial de apertura, en la primera mitad de la década del '90. Participó activamente de ese proceso de reformas realizando los ajustes que la integración exigía, entre ellos los relacionados al sistema bancario y a los mercados de capitales. En especial se introdujeron normativas que actualizaban y complementaban el funcionamiento de dichos mercados, tanto desde el punto de vista del rol y competencia de los entes reguladores (Banco Central de la República Argentina, BCRA, Comisión Nacional de Valores, CNV) en términos de injerencia, alcance y operaciones, como de la existencia y transparencia de distintos mercados y su funcionamiento. Adicionalmente, la inversión en tecnología e infraestructura en las comunicaciones, operatoria e interconexión de las distintas plazas permitieron explotar de manera eficiente las externalidades del desarrollo del sistema financiero, contribuyendo a la transparencia, al alcance, la velocidad y el volumen de las operaciones.

1.3 El impacto positivo de las reformas y del avance tecnológico sobre el desarrollo de los mercados financieros es indudable. Sin embargo, en la actualidad, la profundización del desarrollo encontraría restricciones dada la falta de adaptación de aspectos estructurales con incidencia directa sobre los flujos de capitales y las oportunidades de negocios y financiamiento. En efecto, aún persisten demoras en la implementación de esfuerzos necesarios para continuar avanzando en la modernización e integración de dichos mercados.

1.4 La normativa contable utilizada por las empresas cuando elaboran su información financiera, puede diferir significativamente entre países. Al coexistir diferentes normativas con una interdependencia creciente en los mercados financieros mundiales se originan dos problemas importantes: (i) mayor incertidumbre cuando se decide entre posibles inversiones y (ii) mayor costo de acceso al financiamiento al implicar adaptaciones de la información a presentar dependiendo del mercado en el que se busque financiamiento. En un mundo globalizado, toma sentido la necesidad de que una misma transacción económica sea contabilizada de la misma manera, independientemente de donde se realice. Esto contribuirá a la globalización de la transparencia por mejora en la calidad de la información financiera de los agentes económicos. La convergencia hacia la aplicación de estándares contables y de auditoría en los mercados de valores de la región reduciría la incertidumbre y el costo de acceso a fuentes de financiamiento alternativas. Ello aportaría al proceso de modernización, integración y desarrollo de dichos

mercados, incrementando la oferta/demanda de financiamiento y agregaría nuevos elementos a la estrategia de crecimiento económico sostenido.

1.5 El presente trabajo realiza un diagnóstico de los criterios contables y de auditoría utilizados en la actualidad en Argentina, Brasil, Chile y Perú. En este marco, se los compara con los estándares internacionales recomendados por los organismos rectores de cada una de estas materias a nivel global. En la sección 2 se describe el esquema internacional de estándares contables y de auditoría; en la sección 3 se analiza el grado de cumplimiento de los estándares contables en los países objetivo de esta muestra, en la sección 4 se analiza el grado de cumplimiento de los estándares de auditoría para los mismos países y en la sección 5 se presentan las conclusiones y recomendaciones.

2. Esquema Internacional de Estándares Contables y de Auditoría

2.1 La premisa de armonizar la información contable data como criterio internacional desde la segunda mitad del siglo pasado. Con ese espíritu, en el año 1973 se creó el Comité de Normas Contables Internacionales (IASB, International Accounting Standards Committee), organismo de carácter profesional, privado y de ámbito mundial, mediante acuerdo de organizaciones profesionales de países como Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Holanda, Reino Unido, Irlanda y Estados Unidos. Uno de los objetivos fundamentales del IASB era formular y publicar normas contables que sean observadas en la presentación de los estados financieros, así como promover su aceptación y observancia en todo el mundo. Desde su fundación, su actividad de análisis sistemático a través de sus comités de trabajo y especialistas, el IASB emitió 41 Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) para ser observadas y analizadas en su conjunto. El Cuadro N°1 muestra los estándares allí definidos.

Cuadro N°1: Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el IASB

Número de NIC	Concepto
	Marco Conceptual
1	Presentación de Estados Financieros
2	Valuación y presentación de inventarios
7	Estados de flujos de efectivo
8	Ganancia o pérdida neta del periodo, errores fundamentales y cambios en las Políticas Contables
10	Hechos ocurridos después de la fecha del Balance
11	Contratos de construcción
12	Impuesto a las ganancias
14	Información financiera por segmentos
15	Información para reflejar los efectos de los cambios en los precios
16	Propiedad planta y equipo
17	Arrendamientos
18	Ingresos
20	Contabilización de las subvenciones del Gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales
21	Efectos de las variaciones en la tasa de cambio de la moneda extranjera.
22	Combinaciones de negocios
23	Costos por Intereses
24	Informaciones a revelar sobre partes relacionadas
26	Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro
27	Estados Financieros Consolidados y contabilización de inversiones en subsidiarias
28	Contabilización de inversiones en empresas asociadas
29	Información financiera en economías hiperinflacionarias
30	Informaciones a revelar en los Estados Financieros de bancos e instituciones financieras similares
31	Información financiera sobre los intereses en negocios conjuntos
32	Instrumentos financieros
33	Ganancias por acción
34	Información financiera intermedia
35	Operaciones descontinuadas
36	Deterioro del valor de los activos
37	Provisiones, activos contingentes, pasivos contingentes
38	Activos intangibles
39	Instrumentos financieros
40	Propiedades de inversión
41	Agricultura

FUENTE: IASB.

2.2 Además, en el año 1977, se fundó la Federación Internacional de Contadores (IFAC, International Federation of Accountants), organización global de la profesión contable y de auditoría. Esta institución trabaja con sus miembros y asociados en 123 países –principalmente organismos profesionales contables nacionales-, con el objetivo de proteger el interés público al fomentar prácticas de alta calidad por parte de los contadores del mundo. La federación representa a 2.5 millones de contadores que prestan sus servicios contables y de auditoría en el gobierno y sector público, la industria, el comercio y en el entorno académico. Luego de trabajar simultáneamente y con objetivos similares, en 1981, el IASC y la IFAC acordaron que la IASC tendría total y completa autonomía en la emisión de los estándares contables y la publicación y discusión de los documentos que se refieren a contabilidad internacional. Asimismo, todos los miembros de la IFAC se convirtieron en miembros de la IASC. La IFAC guardó para sí la emisión de estándares de auditoría.

2.3 La velocidad en el proceso de integración de los mercados llevó a que en el año 2000 el IASC hiciera un replanteamiento de sus objetivos, orientándose hacia temas de información para los participantes en los *mercados de capitales*, con la búsqueda de información financiera clara, transparente y comparable. En este contexto, en 2001 nace el Consejo Internacional de Estándares Contables (IASB, International Accounting Standard Board) como organización independiente con sede en Londres con la facultad de establecer estándares internacionales de contabilidad, dependiente de la Fundación IASC. En la transición, el IASB se dispuso adoptar como normas las NICs emitidas hasta el momento por el IASC, hasta tanto comience a emitir normas propias (modificando/reformulando las actuales). En este contexto, las NICs cambiaron su denominación por Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Mediante este proceso, en la actualidad existen las 41 NICs emitidas hasta 2001 y 8 NIIFs emitidas desde 2001 a la fecha. Las NIIFs son utilizadas (y en algunos casos exigidas) en países de la Unión Europea, Hong Kong, Australia, Pakistan, India, Rusia, SudAfrica, Singapur y Turquía.

2.4 A pesar de este proceso de aprendizaje, avance y consolidación en los criterios de emisión de normas internacionales de contabilidad, el IASB no es el único organismo emisor de normas contables internacionales; existen dos emisores principales: el IASB y el Comité de Estándares Financieros de Contabilidad (FASB, Financial Accounting Standard Board). Por un lado, la influencia de la IASB viene desde el acuerdo alcanzado con la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, International Organization of Securities Commissions) en 1995, a través del cual la IOSCO recomendó a sus países miembros adoptar las normas establecidas por IASB. Por su parte, la FASB mantiene estatus internacional dado que emite principalmente las normas implementadas en Estados Unidos y que se incluyen en el conjunto de normas de contabilidad generalmente aceptados o US GAAP (Generally Accepted Accounting Principles) y adoptados por la comisión de valores de ese país (SEC, Securities and Exchange Commission).

2.5 Sin embargo, existen claros signos de convergencia hacia la aplicación de los estándares IASB por parte de la FASB; en 2002 ambos organismos coincidieron en la necesidad de emitir normas compatibles de alta calidad y eliminar diferencias entre sus cuerpos normativos. En 2006, IASB y FASB acordaron delinear un esquema de convergencia en los estándares contables. Los escándalos de Enron y WorldCom aceleraron la necesidad de profundizar dicho proceso de convergencia.

2.6 En relación a los estándares de auditoría, como se lo mencionó en los párrafos precedentes, la institución que emite las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) es la IFAC. En la actualidad existen 32 estándares referidos a estas cuestiones. Al igual que en 1995, la IOSCO recomendó a sus países miembros la adopción de los estándares internacionales de contabilidad emitidos por el IASB, otorgándole mayor alcance y reconocimiento a la tarea realizada por dicha institución, en la actualidad también está evaluando la recomendación de aplicación de estas normas para uso generalizado a nivel mundial.

2.7 Si bien cada uno de los organismos rectores de estándares mencionados guardan características particulares en el proceso de elaboración y aprobación de dichos estándares, en todos los casos la

emisión de principios sigue un riguroso proceso de análisis, consulta y revisión, donde intervienen todas las partes involucradas. En esencia, el proceso es el siguiente,

- ✓ Elaboración de un borrador preliminar de un estándar por parte de un Comité especializado mediante análisis y consulta a expertos.
- ✓ Publicación para debate y discusión con la comunidad en general mediante un proceso transparente de consulta abierta que habitualmente se prolonga por 1-5 meses (dependiendo el caso).
- ✓ Consideración y análisis de los comentarios y sugerencias por parte del Comité.
- ✓ Votación del estándar revisado por parte de los miembros de la institución. La composición del Consejo es heterogénea, incluyendo académicos, representantes del sector público y privado. Aprobación con las $\frac{3}{4}$ partes de los votos positivos.
- ✓ Publicación del estándar.

2.8 Este mecanismo consensuado garantizaría la adecuada evaluación de los costos y beneficios de la emisión de una norma en particular, considerando los efectos de cada aspecto incluido/excluido en el borrador sobre las partes intervinientes. Al mismo tiempo, se plantean criterios que poseen un significativo componente de pragmatismo dado que se recoge la opinión de los especialistas y practicantes de la profesión contable a lo largo del mundo.

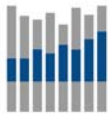
3. Cumplimiento de Estándares Contables en Argentina, Brasil, Chile y Perú

3.1 Luego de períodos relativamente prolongados de estabilidad económica e interacción con los mercados internacionales de capitales, los países de la región comprendieron, en especial en la última década, la necesidad de adoptar criterios contables internacionalmente aceptados para la elaboración de la información financiera a terceros. En esa evolución, los distintos países avanzaron en menor o mayor intensidad en la adaptación de los principios contables generalmente aceptados y las normas emitidas localmente a los estándares internacionales. Sin embargo, luego de este proceso el grado de aplicación de los estándares en la región es aún heterogéneo y en algunos casos difuso. A modo de ejemplo, Perú prácticamente tiene todos los estándares implementados, mientras que Argentina, Brasil y Chile tienen implementados parcialmente algunos criterios y fechas de implementación total que difieren entre sí; Argentina considera algunos estándares en la regulación, pero la CNV realiza modificaciones a la normativa para empresas listadas (ej, revalúo técnico de bienes de uso admitido en la normativa argentina pero excluido según CNV).

3.2 A continuación, se presentan las principales diferencias en los esquemas contables de los países bajo análisis.

Argentina

3.3 Las instituciones encargadas de regular la actividad contable en Argentina son numerosas; es destacable la existencia de distintos órganos de emisión y control de normas contables. Cada jurisdicción (23 Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) emite y conduce la observancia de las cuestiones contables (y auditoría). No existe un órgano específico que supervise a cada uno de estos consejos profesionales jurisdiccionales. Sin embargo, los consejos provinciales pueden adherir voluntariamente a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Esta última, a través del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) norma la actividad a través de la emisión de las Resoluciones Técnicas (RTs). Los consejos provinciales que adhieren a la FACPCE adoptan las RTs sin modificarlas. Hasta el año 2005, el Consejo Profesional de la Ciudad de Buenos Aires (CPCBA) no formaba parte de FACPCE y sus resoluciones contenían modificaciones significativas respecto de las de la Federación (en consonancia con las de IASC).



CEF

Centro para la Estabilidad Financiera
Center for Financial Stability

3.4 En el marco de la internacionalización de los mercados y con el criterio de homogeneizar la normativa local, desde el año 1997 (RT 14) el CECyT de la FACPCE comenzó a emitir resoluciones técnicas basadas en la normativa internacional (IASB). Sin embargo, y dado que la mayor parte de las sociedades listadas tienen domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, la CNV adoptaba las resoluciones del CPCBA para normar la contabilidad de dichas empresas. Mediante la Resolución CD N° 93/2005 (Unificación de Normas Contables) el CPCBA aprobó la adopción de las normas contables profesionales emitidas por la Federación cerrando una brecha significativa que no sólo la apartaba de los estándares recomendados internacionalmente sino que de los criterios utilizados por otros organismos provinciales. De esta manera, se logró la unificación de la normativa entre las 24 jurisdicciones, minimizando los esfuerzos para lograr la convergencia de la normativa local a los estándares internacionales.

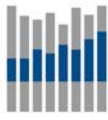
3.5 En la actualidad, la normativa que deben seguir los estados contables de las empresas listadas (adoptada por la CNV con algunas modificaciones) es la siguiente:

RT 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea), RT 8 (Normas Generales de Exposición), RT 9 (Normas Particulares de Exposición), RT 11 (Normas Particulares de Exposición para Entes Sin Fines de Lucro), RT 14 (Información de Participaciones en Negocios Conjuntos), RT 16 (Marco Conceptual), RT 17 (Cuestiones de Aplicación General –Unidad de Medida, Medición, etc), RT 18 (Cuestiones de Aplicación Particular – Consolidación, Derivados, Reestructuraciones, etc), RT 21 (VPP, Partes Relacionadas, etc), RT 22 (Actividades Agropecuarias), RT 23 (Empleadores, Desvinculaciones y Beneficios) Interpretaciones 1,2,3 y 4 de la FACPCE.
--

3.6 Como comentado, desde la RT 14, la FACPCE comenzó a considerar el criterio de normas contables internacionales. De esta manera, las RT 16 a 19 revisan las RTs previas adaptándolas a ese criterio. Sin embargo, la CNV adopta parcialmente la RT 19, en tanto deben revisarse los aspectos relacionados con la exposición contable (RTs 8, 9 y 11).

3.7 En la actualidad, entre las principales diferencias de la normativa vigente en Argentina con las NIFFs se encuentran:

- ✓ Inventarios (NIC 2): Éstos deben medirse al menor valor entre el costo (“primero entrado, primero salido” –FIFO, First In, First Out- o promedio ponderado) o al valor neto realizable. Según la norma local: (i) bienes de cambio fungibles deben medirse a valor neto de realización; (ii) en construcción a valor neto de realización proporcional y (iii) el resto de los bienes de cambio al costo de reposición (la excepción indica que debe ser al costo).
- ✓ Flujos de Efectivo (NIC 7): Debe informarse acerca de los flujos de efectivo habidos durante el periodo, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiación. Para ello, puede utilizarse el método directo o el indirecto. En este caso, la norma local cumple con la aplicación de los métodos, pero existen diferencias en la apertura de clasificación de los flujos.
- ✓ Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores (NIC 8): Las modificaciones deben ser en todos los casos retroactivas a ejercicios previos. Según la norma local sólo deben corregirse en la información comparativa (excepto que las modificaciones de la información de ejercicios anteriores afecten a los saldos iniciales del estado de evolución del patrimonio neto o del estado de variaciones del capital corriente).
- ✓ Contratos de Construcción (NIC 11): La norma local no regula específicamente estos contratos.



CEF

Centro para la Estabilidad Financiera
Center for Financial Stability

- ✓ Bienes de Uso (NIC 16): Deben medirse a su costo de contado original (salvo tratamiento alternativo NIC 23 que permite activación). Luego, al costo original menos la depreciación acumulada. Adicionalmente, pueden darse revalúos (la Cuenta Superávit de Revalúo en el Patrimonio Neto). Según la norma local, se cumple con este criterio aunque no está clara la definición de costo original.
- ✓ Arrendamientos (NIC 17): La norma local cumple parcialmente con esta norma. Por ejemplo; (i) para un Arrendamiento Operativo no especifica que las cuotas sean gastos de forma lineal durante el plazo del contrato (salvo que exista una forma mejor para mostrar beneficios intertemporales) y (ii) en otros casos la norma local es mucho más específica y da otras alternativas (Ingresos a lo largo de la vida útil del Arrendamiento pueden considerarse según cuotas mínimas, valor residual no garantizado, etc).
- ✓ Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales (NIC 20): La norma local no regula específicamente estos subsidios/ayudas.
- ✓ Gastos por Intereses: La norma internacional toma para el cálculo de los costos financieros la media ponderada de los costos por intereses aplicables a los préstamos recibidos por la entidad. Según la norma local, se toma el costo promedio del total de deudas (y no aclara que sea promedio ponderado).
- ✓ Estados Financieros Consolidados y Separados (NIC 27): Existen algunas diferencias puntuales entre normas. Por ejemplo, la norma internacional define como influencia dominante el 50% ó más de los votos, en tanto la norma local la define como el 50% ó más de los votos mediante acuerdos escritos con otros accionistas. También existen diferencias en el caso de la relación del Valor Patrimonial Proporcional y los aportes irrevocables, en acciones propias en cartera, participaciones recíprocas, entre otros.
- ✓ Inversiones en Empresas Asociadas (NIC 28): La norma local no cumple con la definición de influencia significativa y entes alcanzados (la NIC excluye entidades de capital de riesgo y de inversión colectiva). Sin embargo, cumple con el método de participación (costo +/- ganancias del ente asociado).
- ✓ Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias (NIC 29): La norma local no cumple con esta norma contable; la NIC habla de reexpresión de información previa a valores corrientes mediante un índice determinado de precios pero cuando se dan ciertas condiciones de inestabilidad (por ejemplo, 3 años con inflación acumulada de 100%). La norma local no especifica situaciones para ajustar por el Índice de Precios Mayoristas (IPIM, establecido como el índice de referencia en la norma local) en moneda homogénea (es decir, en moneda comparable intertemporalmente).
- ✓ Ganancias por Acción (NIC 33): La norma local cumple parcialmente con esta norma internacional; según el estándar internacional el cálculo del resultado por acción ordinaria debe hacerse según promedio ponderado, mientras que en la norma local se habla sólo de promedio (si bien luego se nombra "ponderado", no queda clara su aplicación). Tampoco se habla de ajustes retroactivos y de acciones potenciales.
- ✓ Activos Intangibles (NIC 38): La norma local cumple parcialmente con esta norma; existen diferencias en el método de valuación (según NIC, modelo del costo o revaluación vs. el costo según la norma local), conceptos a considerar (norma local, por ejemplo, costos que un nuevo ente o un ente existente deban incurrir en forma previa al inicio de una nueva actividad u operación y vida útil (definida e indefinida -no se amortiza- según NIC, mientras que la norma

local establece máximo de 20 años (salvo demostrable). Además, la norma local permite amortizar según el método de la línea recta.

- ✓ Medición de Instrumentos Financieros (NIC 39): La norma local no considera específicamente este estándar.
- ✓ Propiedades de Inversión (40): La norma local cumple parcialmente con este estándar. El reconocimiento es el mismo, pero existen diferencias en la medición; la NIC permite la medición posterior a la inicial (costo original) según el modelo del valor razonable y el del costo. La norma local sólo permite la medición al costo.

3.8 La CNV adoptó las normas contables de la FACPCE (RT 19 parcialmente) con las diferencias según las NICs/NIIFs expresadas en los párrafos precedentes. Sin embargo, les aplicó algunas otras modificaciones; entre las más relevantes se destacan las siguientes:

- ✓ Discontinuación del método de ajuste por inflación re-expresando estados contables en moneda homogénea.
- ✓ Activación de Costos Financieros provenientes del empleo de capital ajeno será obligatoria en los casos en que la RT (17) lo da como optativo. No podrán activarse intereses que excedan las tasas de mercado para operaciones similares.
- ✓ Presentación de resultados financieros y por tenencia en el cuerpo del Estado de Resultados detallando los generados por activos y pasivos (a su vez, los originados por intereses, diferencias de cambio, por exposición a cambios en el valor de la moneda y otros resultados por tenencia).
- ✓ Prohibición de revalúo técnico de bienes de uso (permitido por la RT). Sólo se permiten como anexo en la información complementaria.
- ✓ Modificación en la información complementaria (anexos modificados para bienes de uso, activos intangibles, provisiones, etc.).
- ✓ Incorporación de Reseña Informativa.

3.9 Sin embargo, la CNV ha venido trabajando y reconociendo la necesidad de avanzar en la convergencia de la normativa contable local hacia las normas internacionales. En ese contexto, en agosto de 2007, y en comisión con la FACPCE y el CPCBA se elaboraron conclusiones respecto de la adopción de las NIIFs por parte de las empresas con oferta pública. Posteriormente, en noviembre de ese mismo año la CNV elevó a Directorio y aprobó encargar a la FACPCE la elaboración de un plan de implementación de dichas normas. A ese efecto, la Federación conformó una Comisión Especial para la elaboración de dicho plan. En su rol, la Comisión realizó diversos análisis y actividades para lograr consensuar un plan que tuviera perspectivas de implementación reales. En efecto, entre las tareas desarrolladas se encuentran: (i) un amplio análisis de la situación en Argentina y en el mundo del impacto potencial de la implementación en las empresas listadas y no listadas; (ii) investigación de procesos similares en países de la región (Venezuela, Brasil, Chile, Uruguay, México y Perú); (iii) entrevistas con agentes involucrados directamente en la temática (Bolsas de Valores, analistas de estados contables de empresas listadas, auditores y personal técnico de la CNV); (iv) encuestas enviadas a las empresas que deberían implementar dichas normas; encuestas enviadas a los auditores inscriptos en el registro correspondiente en la CNV y (v) consulta al IASB en cuestiones particulares (por ejemplo, aplicación del "valor patrimonial proporcional" en controlantes).

3.10 En esencia, el documento elaborado a principios de 2008 establece distintas etapas para converger a la implementación total de los estándares. La adopción total deberá hacerse para los ejercicios completos con fecha de cierre a partir del 31 de diciembre de 2011. Existe en el proyecto una gran demanda por tareas de concientización, capacitación y seguimiento a las partes involucradas, en especial a los profesionales independientes que no tienen generalmente acceso a fuentes de información y capacitación de manera sencilla. A continuación se presentan los temas y aspectos incluidos en el mencionado plan:

- Fecha de aplicación inicial, incluyendo la presentación de información complementaria previa a su aplicación integral,
- Aplicación anticipada,
- Entes a los que corresponderá su aplicación,
- Elección de alternativas, cuando las mismas existen en las NIIFs,
- Cronograma a cumplir en función de la interacción entre los diferentes interesados, las empresas listadas, la profesión contable y la CNV,
- Solución a las diferencias entre las normas legales y las NIIFs,
- Programa que deberán presentar y cumplir las sociedades ante la CNV para avanzar en el proceso de adopción,
- Programa que deberán presentar y cumplir los auditores registrados ante la CNV para facilitar el proceso de adopción,
- Acciones de la CNV para facilitar el proceso de adopción,
- Resoluciones de la CNV en materia de gobierno corporativo sobre cuestiones vinculadas con los estados contables,
- Acciones de la profesión contable para facilitar el proceso de adopción y
- Otras consideraciones.

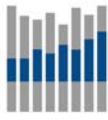
Brasil

3.11 Brasil tiene uno de los mercados de valores más dinámicos y profundos de la región². En los últimos años ha venido realizando avances significativos para dotar a sus mercados de mayor transparencia y flexibilidad y fomentando su integración global. En el BOVESPA, por ejemplo, existen tres mercados diferenciados; Nivel 1, Nivel 2 y Novo Mercado. Cada uno de ellos posee características específicas en el grado de cumplimiento de estándares de gobierno corporativo y de protección a accionistas minoritarios. Novo Mercado es el de mayor grado de implementación de esos conceptos. Sin embargo, en materia contable aún no implementó en su totalidad los estándares internacionales.

3.12 Para profundizar el proceso de armonización y convergencia, el Consejo Federal de Contabilidad creó mediante Resolución 1.055/05 el Comité de Pronunciamiento Contable (CPC). Está compuesto por representantes de distintas instituciones públicas y privadas que actúan en el ámbito contable profesional directa e indirectamente en los mercados de capitales³. Sus objetivos específicos son: (i) avanzar en la convergencia internacional de las normas contables; (ii) centralizar la emisión de normas contables que hasta ese momento la realizaban en distintas entidades y (iii) representar y procesar uniforme y democráticamente la producción de la normativa (considerando autoridades, auditores, usuarios, intermediarios y academia).

² Ferraro (2008).

³ El CPC está compuesto por: (i) ABRASCA – Associação Brasileira das Companhias Abertas; (ii) APIMEC – Associação Nacional dos Analistas e Profissionais de Investimento em Mercado de Capitais; (iii) BOVESPA – Bolsa do Brasil; (iv) CFC – Conselho Federal de Contabilidade; (v) FIPECAFI – Fundação Instituto de Pesquisas Contábeis; (vi) Atuariais e Financeiras y (vii) IBRACON – Instituto dos Auditores Independentes do Brasil. También participan como instituciones observadoras el Banco Central de Brasil (BACEN), la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM), la Secretaria da Receita Federal do Brasil y la SUSEP - Superintendência de Seguros Privados.



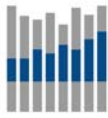
CEF

Centro para la Estabilidad Financiera
Center for Financial Stability

3.13 Posteriormente y con apoyo legal, la Ley 11.638 (diciembre 2007) y como resultado de la tramitación en el Congreso Nacional de la Ley 3.741/2000, exigió la revisión del Capítulo Contable de la Ley de Sociedades por Acciones (Ley 6.404/1976), incluyendo, entre otros avances, la convergencia de las normas locales hacia las normas internacionales. En base a la ley, en adelante las normas expedidas por la CVM deberán seguir los criterios de la normativa internacional (IASB). El objetivo de ambas leyes, impulsadas por la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) y el Poder Ejecutivo, fue básicamente levantar restricciones regulatorias en materia contable que permitiera la inserción de las empresas listadas en el marco de la normativa internacional y al mismo tiempo, aumentar el grado de transparencia de los balances presentados. La creencia de la CVM es que estas precondiciones permitirán incrementar las posibilidades de financiamiento en el exterior y a un costo menor. Para la CVM, la sanción de la Ley 11.638 inicia un nuevo ciclo en materia de desarrollo de los mercados de capitales en Brasil, ciclo que demandará un gran esfuerzo de las empresas, los auditores, los organismos y profesionales contables y de finanzas, entre otros. En particular y desde su rol de regulador, la CVM deberá destinar recursos económicos y humanos significativos para impulsar el proceso de regulación, disseminación, orientación y aprendizaje de las modificaciones introducidas en cumplimiento de la mencionada Ley.

3.14 Esta Ley introdujo la obligación de realizar modificaciones específicas, puntuales y de aplicación inmediata en el ejercicio finalizado en Diciembre 2008. Además, facultó a la CVM para emitir las normas que deberán cumplir las compañías abiertas para alcanzar tales objetivos. Entre las principales modificaciones introducidas por la Ley se encuentran:

- ✓ Sustitución del Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el Estado de Flujos de Efectivo (NIC 1).
- ✓ Clasificación de Activos Financieros, incluyendo derivados, según destinados a negociación, a vencimiento y disponibilidad para la venta (NIC 39).
- ✓ Criterios de Valuación de Activos Financieros, inclusive Derivados: (i) valor de mercado o valor equivalente (cuando estén disponibles a la venta); (ii) costo de adquisición o valor de emisión o valor probable de realización (cuando este fuera menor); (iii) intangibles (nueva categoría establecida en la Ley) por el costo de adquisición menos la amortización acumulada y (iv) aquellos asociados a operaciones de largo plazo a valor presente (NIC 32-39).
- ✓ Prohibición de revaluación de activos (incumple NIC 16).
- ✓ Realización periódica por parte de la compañía de un análisis del valor recuperable de los bienes de uso e intangibles para reflejar pérdidas de capital o en la vida útil (NIC 36).
- ✓ Reclasificación de activos incluyendo intangibles (NIC 38).
- ✓ Valuación y contabilización a precios de mercado de todos los activos y pasivos de la empresa incorporada en operaciones de combinación de empresas entre partes no relacionadas y con transferencia de control entre ellas (NIIF 3).
- ✓ Creación de la Reserva de Incentivos Fiscales a ser contabilizada en el resultado del ejercicio (total o diferido) (NIC 20).
- ✓ Refuerzo del rol del CPC en la redacción de la normativa contable.
- ✓ Publicación de estados contables de las empresas listadas según las normas internacionales desde el ejercicio cerrado en diciembre de 2010 (Instrucción 457/2007 de la CVM). En tal contexto, la CVM y el CPC definieron una agenda de trabajo para impulsar la convergencia en la normativa contable según necesidades de corto y mediano plazo. La Agenda tiene carácter



CEF

Centro para la Estabilidad Financiera
Center for Financial Stability

dinámico y se modificará en consonancia con los avances/cambios realizados por las instituciones internacionales.

3.15 En este marco, durante el año 2008 los esfuerzos de la CVM se concentrarán en reglamentar la normativa involucrada en las modificaciones realizadas por la Ley. Tendrán prioridad aquellas modificaciones más difícil de implementar y en donde se requiere mayor consenso entre los distintos agentes involucrados (valuación y contabilidad de Instrumentos Financieros y operaciones de combinación de negocios). Hasta el momento, la CVM se pronunció y tornó obligatorio a las compañías listadas las siguientes resoluciones convergentes con las prácticas contables internacionales:

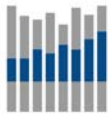
- ✓ Elaboración y Publicación de los Estados Contables (Deliberación 488/05) (NIC 1).
- ✓ Provisiones, activos contingentes, pasivos contingentes (Deliberación 489/08) (NIC 37).
- ✓ Hechos Ocurredos Después de la Fecha del Balance (Deliberación 505/06) (NIC 10).
- ✓ Prácticas Contables, Corrección de Errores y Cambios en las Estimaciones (Deliberación 506/06) (NIC 8).
- ✓ Reducción del Valor Recuperable de Activos (Deliberación 527/07) (NIC 36).
- ✓ Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera (Deliberación 534/08) (NIC 21).
- ✓ Marco Conceptual Básico de la Información Financiera (Deliberación 539/08) (Marco Conceptual IASB).

3.16 Para el resto de 2008, el plan delineado indica que el CPC deberá redactar, la CVM convocará a consulta (30 días) y aprobará las siguientes normas (fechas estimadas⁴):

Activos Intangibles (incluido el Fondo de Comercio)	Marzo
Demostración del Valor Agregado	Abril
Subvenciones Gubernamentales	Abril
Arrendamiento Comercial	Mayo
Instrumentos Financieros - Fase 1	Mayo
Ajustes a Valor Presente	Mayo
Primas de Debentures y Gastos con Emisión de Valores Mobiliarios	Mayo
Honorarios y Pagos en Acciones	Junio
Ajustes Iniciales de la Ley 11.368	Junio
Fusiones, Incorporaciones y Escisiones - Fase 1	Junio
Concesiones	Julio
Libro de Cálculo del Lucro Contable - diferenciando cuestiones fiscales y contables	Julio
Fusiones, Incorporaciones y Escisiones - Fase 2	Agosto
Seguros	Diciembre
Instrumentos Financieros - Fase 2	Diciembre

Por su parte, a lo largo de 2009 y 2010 el CPC emitirá y la CVM convocará a consulta (30 días) y aprobará las siguientes normas (fechas estimadas):

⁴ Según Programa de Trabajo – 2008-2010 actualizado en conformidad con la Ley 11638/07, con fecha 18 de Marzo de 2008.

**CEF**Centro para la Estabilidad Financiera
Center for Financial Stability

Asuntos que requieren modificaciones puntuales a la normativa vigente:	Otros Asuntos:
Hechos Posteriores Práctica Contable, Corrección de Errores y Cambios en las Estimaciones Presentación de Estados Contables Provisiones, Activos Contingentes, Pasivos Contingentes Impuesto a las Ganancias Activos Inmovilizados Beneficios a Empleados Estados Contables en Economías Hiperinflacionarias	Agricultura Partes Relacionadas Consolidación - Balance de la Empresa Controladora Contratos de Construcción Costos de Préstamos Inventarios Explotación y Valuación de Recursos Minerales NIIFs 1 - Adopción por Primera Vez de NIIFs Negocios Conjuntos Operaciones Discontinuas Propiedades para Inversión Resultados por Acción Información Intermedia Información por Segmentos Ingresos

Chile⁵

3.17 El mercado de valores chileno también muestra un desarrollo relativo regional superior. Las Primera y Segunda Reformas a los mercados de capitales (MK1 en el año 2001 y MK2 en 2007, respectivamente) impulsaron aún más su desarrollo, adaptando instrumentos y esquemas de ahorro a la preferencia de los usuarios (por ejemplo, ahorro de pensiones voluntario, creación de multifondos en el régimen de pensiones, financiamiento de PyMEs, incentivos a la industria de capital de riesgo e introducción de estándares de gobierno corporativo, entre otros). Sin embargo, la normativa contable aún requiere modificaciones para ser consistente con la nueva estructura del mercado, con los estándares internacionales (IASB) y con la tendencia regional hacia la convergencia.

3.18 En efecto, la regulación actual (Ley de Sociedades) exige la preparación de los estados contables anuales según los Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA) de Chile. Este marco muestra diferencias significativas respecto de los requisitos internacionales. Entre las principales se encuentran:

- ✓ Provisiones: los PCGE no requieren la existencia de una obligación para reconocer una provisión. Un ejemplo de ello se refiere al reconocimiento de beneficios de empleados que terminan su vida laboral activa (NIC 19). Según la norma internacional, se exige en este caso reconocer los beneficios como un gasto sólo cuando está probada la decisión de terminar con la relación laboral. La norma chilena permite reconocerlo sin haberse cumplido la condición anterior.
- ✓ Inversión Extranjera en economías hiperinflacionarias o inestables: la norma chilena permite a las subsidiarias extranjeras cuyas actividades no constituyen una extensión de las operaciones en Chile, que operan en países expuestos a riesgos significativos, restricciones o elevada fluctuación de precios/tipo de cambio, utilizar el dólar de los Estados Unidos como moneda funcional y luego reexpresar los balances a pesos chilenos. La norma internacional permite hacerlo sólo si el dólar de los Estados Unidos es reconocido como la moneda que mejor refleja la sustancia de las operaciones de la subsidiaria extranjera.
- ✓ Instrumentos Financieros: la norma chilena no exige la clasificación entre activos financieros según sean para: (i) negociación; (ii) para mantener a vencimiento y (iii) disponibles para la venta. Más aún, los activos financieros para negociación no deben necesariamente ser valuados al menor valor entre el costo de adquisición recalculado o al valor de mercado.
- ✓ Expresión en moneda homogénea: la norma chilena permite en la actualidad expresar los balances considerando la variación en el nivel de precios. Según la norma internacional se permite la reexpresión sólo en los casos de economías hiperinflacionarias.

⁵ Larraín y Lazen (2008)

- ✓ Información por segmentos: las notas a los estados contables en la norma chilena no promueven una buena información sobre las empresas que diversifican sus operaciones, sobre todo en términos de industrias o zonas geográficas.

3.19 Sin embargo, y con el entendimiento de la necesidad de que las empresas con oferta pública accedan a mejores y más mercados y en condiciones más beneficiosas en términos de plazos y costos, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) dio instrucciones de converger gradualmente a la introducción de los estándares internacionales en la metodología de elaboración y presentación de la información financiera. En octubre de 2006, mediante la Circular 368/06, instruyó a todas las entidades listadas a adoptar los estándares contables internacionales para la presentación de estados financieros desde enero de 2009, dependiendo del tipo de empresa.

3.20 En 2007 definió el cronograma, indicando que:

- ✓ Desde enero 2009 las empresas listadas con presencia bursátil (con comercialización superior al 25% de los días de operaciones) deberán cumplir con los estándares internacionales.
- ✓ De igual modo, los bancos, los fondos de pensión y sus administradores.
- ✓ El resto, desde enero de 2010.

3.21 En el marco de este plan de acción, parte del trabajo de la SVS en esta área es la elaboración de los formatos de presentación de los estados contables. Además, el organismo está trabajando en el desarrollo de la plataforma tecnológica requerida para administrar la información contable según los estándares internacionales. El objetivo es validar, codificar y transmitir correctamente la información financiera en formato electrónico. Para cumplir con estos objetivos, la SVS se encuentra trabajando activamente con otros reguladores y dependencias del Estado.

Perú⁶

3.22 El andamiaje legal e institucional que ordena la profesión contable en Perú es extenso. La Ley N° 28.708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, promulgada el 12 de abril de 2006 norma la contabilidad de las entidades públicas y privadas en el país y establece el Consejo Normativo de Contabilidad. Aparte de esta norma y del Consejo Normativo de Contabilidad, la Ley N° 26.702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Ley 27.328 del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y a las Administradoras de Fondos de Pensión (AFPs), establecen que la Superintendencia de Bancos, Empresas de Seguros y AFPs dicta las normas para el registro de operaciones, elaboración, presentación y publicación de estados financieros de las entidades que regula. Asimismo, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), norma la contabilidad de empresas listadas en los mercados de valores, a los agentes de bolsa o intermediarios.

3.23 Al igual que en el caso de Brasil (con el CPC), el Consejo Normativo de Contabilidad está conformado por distintas instituciones directa e indirectamente involucrada en las operaciones del mercado de capitales. En efecto, es presidido por un funcionario nombrado por el Ministro de Economía y Finanzas e integrado por un representante del Banco Central, la CONASEV, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Facultades de Ciencias Contables, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, entre otros.

3.24 La aplicación de las normas internacionales de contabilidad en Perú ocurrió a lo largo de un largo proceso, iniciado en 1986. Inicialmente diversos Congresos Nacionales de Contadores Públicos

⁶ Morris (2008).

adoptaron acuerdos para la aplicación de dichas normas. Posteriormente, el Consejo Normativo de Contabilidad, el 18 de abril de 1994, mediante Resolución N° 005-94-EF/93.01 oficializó la aplicación de las NICs adoptadas en los Congresos antes mencionados, precisando que los estados financieros deben ser preparados cumpliendo las mencionadas normas. La Resolución N° 013-98-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad precisó que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a que se refiere la Ley General de Sociedades comprenden sustancialmente a las NICs oficializadas, y las normas establecidas por Organismos de Supervisión y Control para las entidades de su área siempre que se encuentren dentro del Marco Teórico en que se apoyan las mencionadas NICs. En la misma Resolución N° 013-98-EF/93.01 precisó que por excepción y en aquellas circunstancias que determinados procedimientos operativos contables no estén establecidos en una NIC, supletoriamente, se podrán emplear los Principios de Contabilidad aplicados en los Estados Unidos de América.

3.25 Luego de un largo proceso de evolución, implementación y aprendizaje en la interacción entre las partes involucradas, al 31 de diciembre de 2007, el CNC aprobó la aplicación en el Perú de todas las normas internacionales vigentes a esa fecha a nivel internacional, excepto por las siguientes normas, que no tienen fecha estimada para su aprobación:

- ✓ NIIF 7, Instrumentos Financieros, Divulgaciones - Esta norma esta vigente a nivel internacional desde el 1 de enero de 2007 y no modifica ningún tratamiento contable, pero requiere divulgaciones detalladas sobre los instrumentos financieros de una entidad.
- ✓ NIC 1, Presentación de los Estados Financieros, modificada - que requiere divulgaciones sobre la gestión del capital de las entidades.
- ✓ CINIIF 8 Alcance de la aplicación de la NIIF 2, vigente a nivel internacional desde mayo del 2006.
- ✓ CINIIF 9, Evaluación de derivados incorporados, vigente a partir del 1 de junio de 2006.
- ✓ CINIIF 10, Reportes financieros intermedios y deterioro de activos, vigente a partir del 1 de noviembre de 2006.
- ✓ CINIIF 11, NIIF2, Transacciones con acciones en tesorería, vigente a partir del 1 de marzo de 2007.

3.26 Asimismo, a nivel internacional se han aprobado diversas normas que deberán ser aplicadas en forma obligatoria en el 2008, 2009 y 2010, pero que no han sido aún aprobadas en el Perú:

- ✓ NIIF 8, Segmentos operativos.
- ✓ NIC 23, Costos de préstamos, modificación.
- ✓ CINIIF 13, Programas de fidelización para clientes.
- ✓ CNIIF 14, NIC 19, El límite de un activo para beneficios definidos, los requerimientos mínimos de fondeo y su interacción.
- ✓ NIIF 3 Combinación de negocios y NIC 27 Consolidación, modificadas.

3.27 Adicionalmente, existen diferencias en la aplicación de ciertos conceptos específicos para el caso de las Entidades Financieras y de Seguros; en algunos casos las diferencias son significativas. Cabe resaltar que la SBS está trabajando en la armonización de sus normas con los parámetros internacionales. Entre las principales diferencias se encuentran:

Entidades Financieras

- ✓ Provisión específica para colocaciones: Según SBS, se determinan según los porcentajes establecidos por la SBS y se registran en los resultados del período. De contar con autorización previa de la SBS, las provisiones se pueden registrar con cargo al patrimonio. En cambio, según las NIIFs la diferencia entre el valor en libros y el monto a recuperar (valor presente esperado de flujos de caja descontados a la tasa de interés efectiva original del préstamo) se registra contablemente. El valor esperado a recuperar de las garantías se debe disminuir de la provisión en caso que se estime que el crédito será recuperado mediante la ejecución de la misma.
- ✓ Provisiones genéricas para colocaciones: Según la SBS, la cartera clasificada como normal requiere de provisión y se registra en los resultados del período. En algunos casos la SBS autoriza el registro de esta provisión debitando los resultados acumulados (patrimonio). Es permitido registrar provisiones genéricas voluntarias con cargo a los resultados del período o con cargo a patrimonio. En cambio, según las NIC las provisiones adicionales efectuadas por requerimiento del ente regulador se registrarán en el patrimonio como apropiación de utilidades retenidas (débito a resultados acumulados y crédito a una cuenta especial de reserva).
- ✓ Provisión para Bienes Adjudicados: Según las SBS, se registra en resultados provisiones con porcentajes que obligan a una provisión del valor del costo registrado en un plazo máximo de 60 meses. En adición, es necesario tener valuaciones realizadas por peritos autorizados, las mismas no podrán tener una antigüedad mayor a un año, debiendo constituirse una provisión por desvalorización en caso que el valor neto de realización sea inferior a su respectivo valor neto en libros. En cambio, según las NIC deben ser registrados al menor valor entre el valor en libros y el valor razonable menos los costos necesarios para ponerlo a la venta. La provisión por el deterioro se registra en los resultados del período.
- ✓ Goodwill (Fondo de Comercio): Según SBS el Goodwill se amortiza en un plazo máximo de cinco años. Plazos adicionales de amortización son permitidos previa autorización de la SBS. En cambio, según las NIC el Goodwill no se amortiza. Se registran provisiones por evaluación anual de deterioro del Goodwill y en la medida que hayan indicios de deterioro.
- ✓ Otras Provisiones Voluntarias: Según la SBS, las provisiones adicionales, incluyendo las genéricas voluntarias para colocaciones, se aceptan con previa autorización de la SBS. En cambio, las NIC no las permiten.
- ✓ Registro de Gastos o Déficit de Provisiones Con Cargo a Resultados Acumulados o Diferimiento de Provisiones: Según SBS, en casos autorizados por esta última. En cambio, la NIC no los permite.
- ✓ Gasto o Ingresos de Años Anteriores: Según las SBS, se registran como gasto o ingreso en el estado de ganancias y pérdidas del período. En cambio, según las NIC los errores materiales de períodos anteriores, una vez descubiertos, se corrigen retroactivamente en los primeros estados financieros que se emitan.
- ✓ Partidas Extraordinarias: Según las SBS, incluyen partidas como ingresos y costos por venta de bienes adjudicados y fuera de uso, por venta de cartera crediticia, entre otros. Se muestra en el estado de ganancias y pérdidas como otros ingresos y gastos antes de los resultados, las participaciones e impuesto a la renta. En cambio, para las NIC no está permitido. Requiere la revelación separada de las partidas excepcionales que son de tal incidencia o naturaleza para explicar el rendimiento de la entidad.

Compañías de Seguros

- ✓ Contratos de seguros y reaseguros – contabilidad de depósito y descomposición de los componentes del depósito: La SBS no estableció normas en ese sentido. En cambio, para las NIC se requiere el registro de depósitos cuando la medición del componente por depósitos es confiable y cuando los derechos y obligaciones que surgen del mismo no se reflejan en el balance general. Se requiere la descomposición si el depósito puede ser medido razonablemente.
- ✓ Reservas Matemáticas de Vida: Según las SBS se deben establecer en base a cálculos actuariales utilizando tablas de mortalidad autorizadas por la SBS así como una tasa del 3% como interés técnico anual. En cambio, para las NIC deben utilizarse tasas de interés de mercado.
- ✓ Reservas para riesgo catastrófico: Según la SBS se deben constituir en base a normas establecidas por la SBS (obligatorio). En cambio, para las NIC no está permitido.

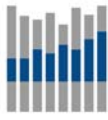
4. Cumplimiento de Estándares de Auditoría en Argentina, Brasil, Chile y Perú

4.1 Diversos autores explican la importancia de la auditoría en la actividad empresarial. En todos los casos y como definición estándar, las auditorías en los negocios son de significativa importancia dado que brindan apoyo directo a la gerencia y contribuyen a una adecuada toma de decisiones; sin la práctica de una auditoría los niveles de decisión de la empresa no tienen plena seguridad de que los datos económicos y financieros registrados son verdaderos y confiables. Es la auditoría que define con razonabilidad la situación real de la empresa. Además, evalúa el grado de eficiencia y eficacia con que se desarrollan las tareas administrativas y el grado de cumplimiento de los planes y orientaciones de la gerencia. De esta manera, una auditoría puede evaluar, por ejemplo, los estados financieros en su conjunto o una parte de ellos, el grado y forma de utilización de los recursos humanos, el uso de los materiales y equipos y su distribución, entre otros. Dadas estas características, por ejemplo, es común que las instituciones financieras cuando evalúan otorgar préstamos a un agente en particular soliciten los estados financieros auditados.

4.2 Como se lo mencionó, a nivel global la institución que emite las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) es la IFAC. A través de su Comité de Estándares de Auditoría (IAASB - International Auditing and Assurance Standards Board): (i) emite estándares de alta calidad en auditoría, control de calidad, y servicios relacionados, entre otros y (ii) facilita la convergencia hacia los estándares internacionales en los distintos países. El objetivo es lograr la uniformidad e incrementar la calidad de la información financiera. Para ello, ejecuta un Programa que consta de 3 partes, a través de las cuales busca monitorear y medir el cumplimiento de los estándares: (i) evaluación del Marco Regulador y de Emisión de Estándares (etapa lanzada en 2004); (ii) autoevaluación para conocer el grado de compromiso para cumplir e implementar estándares de IFAC e IAASB y (iii) plan de acción para converger a estándares internacionales.

4.3 En marzo de este año, IFAC publicó una nueva versión de su Manual de Estándares de Auditoría⁷; existen 32 estándares relacionados a dichas cuestiones (estándares para empresas listadas y no listadas, comportamiento e independencia del auditor, entre otros). Por su parte, y al igual que el logro alcanzado por el IASB a través de la consideración y recomendación de adopción de sus estándares por IOSCO, la IFAC podría contar con ese impulso dado que IOSCO también estaría evaluando recomendar estas normas para uso generalizado a nivel mundial.

⁷ "The 2008 Handbook of International Auditing, Assurance, and Ethics Pronouncements".



CEF

Centro para la Estabilidad Financiera
Center for Financial Stability

4.4 A continuación, se presenta sucintamente el estado de situación actual de implementación de estándares de auditoría (NIA) en los países de la muestra y la dinámica esperada de convergencia según planes oficiales.

Argentina

4.5 A través de la Resolución 284/2003 de la FACPCE se diseñó un plan de trabajo para implementar los estándares internacionales de auditoría. El plan implicaba que los esfuerzos se canalizarían a: (i) participar activamente en el proceso de consulta de las modificaciones de las NIA actuales y las nuevas NIA; (ii) elaborar o, en su caso, adoptar y adaptar un juego de NIA traducidas al español con modismos argentinos; (iii) elaborar un manual de aplicación de las NIA a los entes pequeños y (iv) proceder a colaborar con una fuerte capacitación en materia de normas de auditoría, puntualizando su aplicación en entes pequeños y los nuevos servicios de auditoría.

4.6 En el marco del plan, las NIA deberían comenzar a utilizarse en los ejercicios iniciados en julio de 2005, con las modificaciones que el CECyT creyera convenientes. Sin embargo, y considerando el importante volumen de las NIA y los proyectos que consideró el CECyT, en 2004 y al vencimiento de los plazos establecidos se decidió posponer por 3 meses la implementación del plan de trabajo (Resolución 295/2004). Posterior a ello, no se logró avanzar en ninguno de los aspectos establecidos en el mencionado plan.

4.7 En el marco de la etapa de autoevaluación de la IFAC, algunos de los resultados del proceso de autoevaluación (la última fue en 2007) indicó que:

- ✓ La normativa/regulación no establece un set de estándares de auditoría para empresas privadas, tanto listadas como no listadas en mercados de valores.
- ✓ Los estándares que existen son iguales para empresas listadas y no listadas. Estos estándares son establecidos por la FACPCE a través de la RT N°7. La implementación de la mencionada resolución técnica no es requerida por la CNV en la auditoría de los estados financieros de las empresas listadas en los mercados de valores del país.
- ✓ Por último, no se han diseñado e implementado mecanismos para lograr la convergencia hacia los estándares internacionales a nivel general. Sin embargo, para las empresas listadas el plan de implementación de las NICs elaborado en conjunto por la CNV, las instituciones involucradas y la profesión contable, incluye un capítulo sobre capacitación y certificación en NIC/NIIFs de los auditores inscriptos en el Registro de Auditores.

Brasil

4.8 En Brasil, las entidades encargadas de emitir la normativa de auditoría son el IBRACON (Instituto Brasileiro de Auditores) y el CPC (Comité de Pronunciamento Contable).

4.9 En este caso, la autoevaluación (última en 2007) indicó lo siguiente:

- ✓ La normativa/regulación no establece un set de estándares de auditoría para empresas privadas, tanto listadas como no listadas. Sin embargo, el BACEN y la CVM emiten ciertas reglas que deben seguir los auditores de empresas listadas y entidades financieras.
- ✓ Los estándares que existen son iguales para empresas listadas y no listadas.
- ✓ Existe el objetivo explícito de converger a estándares internacionales.

Chile

4.10 En Chile, los estándares de auditoría son emitidos por el Colegio de Contadores y el Instituto de Auditores. Si bien son consistentes y están bien desarrollados, aún existen diferencias significativas respecto de los estándares internacionales. En efecto, de la autoevaluación (última en 2007), se destaca lo siguiente:

- ✓ Al igual que en los casos de Argentina y Brasil, la normativa/regulación no establece un set de estándares de auditoría para empresas privadas, tanto listadas como no listadas.
- ✓ Los estándares que existen son iguales para empresas listadas y no listadas.
- ✓ La convergencia a estándares de IFAC está siendo implementada. Serán implementados sin modificaciones (salvo la traducción al idioma español y modismos técnicos locales).

4.11 Por su parte, y según los expertos locales, los estándares chilenos son implementados sin contar con una guía clara de implementación. Este hecho generalmente da lugar a malas interpretaciones o aplicaciones equivocadas de dichos estándares.

Perú

4.12 A diferencia de los casos anteriores, en Perú rigen en su totalidad los pronunciamientos emitidos por la IFAC. En efecto, las normas internacionales han sido adoptadas para el ejercicio profesional por los correspondientes órganos representativos de contadores públicos, por lo que constituye un requisito formal su observancia en todo trabajo profesional de auditoría independiente. La regulación permite que en circunstancias excepcionales un auditor pueda apartarse de una NIA, pero este hecho debe ser justificado claramente.

4.13 Perú cuenta con el Instituto Peruano de Auditores Independientes (IPAI), asociación privada constituida por 11 firmas internacionales de auditoría que operan en el Perú⁸. Su propósito es asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales. En la autoevaluación (última de 2007) se desatacó lo siguiente:

- ✓ Al igual que en el resto de los casos, la normativa/regulación no establece un set de estándares de auditoría para empresas privadas, tanto listadas como no listadas.
- ✓ Los estándares que emite el Colegio de Contadores son los mismos para empresas listadas y no listadas.
- ✓ Sin embargo, se cumple en su totalidad con los estándares internacionales dispuestos por la IFAC.

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Existe a nivel global un claro compromiso de fortalecer el grado de transparencia y fomentar la uniformidad en la elaboración de la información financiera. En la actualidad, más de 100 países requieren/permiten el uso de las NIC/NIIFs a sus empresas (listadas y/o no listadas) o alguna forma modificada de ellas. A modo de ejemplo, en el año 2005 cerca de 7000 empresas listadas en 25 países armaron sus informes financieros en base a las normas internacionales.

5.2 A nivel regional, esta tendencia también se viene profundizando en los últimos años. La interconexión de los mercados de bienes, servicios y en especial de capitales despertaron conciencia y movilizaron los esfuerzos en países con demoras en la implementación de mejoras en los principios contables y de auditoría. A excepción de Perú, que desde la década pasada cumple casi en su totalidad con los estándares de IASB e IFAC, Argentina, Brasil y Chile comenzaron a definir en los últimos años esquemas de convergencia hacia dichos estándares, con planes y etapas claramente definidos. En

⁸ Caipo (2007).

efecto, mediante distintos esquemas y agendas de trabajo se implementarían dichos estándares entre 2009 y 2011. Las Comisiones de Valores, apoyadas en organismos especializados, conducen los programas e interactúan con todas las partes involucradas para maximizar los beneficios de la implementación.

5.3 Los esfuerzos iniciales recaerán sobre el cumplimiento en el caso de las empresas con oferta pública. El éxito en esta etapa podría generar externalidades positivas hacia el resto de empresas, que podrían internalizar el concepto y los beneficios que les generaría al primer grupo luego de su implementación, en especial aquellos asociados a la reputación, transparencia y acceso a los mercados de financiamiento. Perú es el país de la muestra que cumple casi en su totalidad con los estándares internacionales y trabaja sistemáticamente en las actualizaciones. En este sentido, existirían ventajas en la colaboración entre países de la región para recoger experiencias y facilitar el proceso de aprendizaje, lo cual conduciría a una convergencia armoniosa hacia los estándares internacionales.

5.4 Un hecho no menor a considerar en el proceso de convergencia es que la adaptación de las normas legales con incidencia contable y los principios contables (en los casos en que corresponda), requieren como eje central la *armonización en el tratamiento de las transacciones* y evitar que aquellas similares se registren de forma diferente. Minimizar las posibilidades de arbitraje regulatorio permitirían consolidar el proceso de convergencia maximizando la transparencia y calidad de la información financiera.

5.5 Todo el proceso de convergencia requiere una coordinada estrategia de capacitación a las instituciones y profesionales involucrados. La readaptación de las costumbres y la inclusión de nuevas prácticas implicarán nuevos desafíos a la profesión contable. En ese proceso, la capacitación, el apoyo y el seguimiento continuo posterior jugarían un rol fundamental para el éxito en la convergencia. La creación de un Registro que certifique a contadores y auditores y los habilite como especialistas en NIC/NIFs podría ser un factor a tener en cuenta para alinear incentivos y generalizar el conocimiento. Al mismo tiempo, introducir la temática en las materias involucradas de las universidades y diversos centros de capacitación completaría la tarea en las etapas de formación contable y de auditoría iniciales.

5.6 Por último, desde los hacedores de política y las instituciones rectoras de la profesión, se requeriría una continua actualización de los estándares internacionales, lo cual exigiría generar los mecanismos adecuados a nivel local –si es necesario con interacción regional- para que el cumplimiento contable actual no se transforme en incumplimiento mañana. La experiencia de los avances registrados en Argentina a fines de la década pasada y los retrocesos registrados en la actualidad son un claro ejemplo de las necesidades de sistematicidad y metodología en este proceso continuo de adaptación a los estándares internacionales⁹. Finalmente, las directrices y acciones del Plan de Implementación elaborado en Argentina a principios de 2008 posee elementos de relevancia significativa para su desarrollo, y al mismo tiempo, para suavizar las tensiones propias del proceso de convergencia.

⁹ Debe tenerse en cuenta el quiebre institucional y económico que significó el abandono del régimen de Convertibilidad y la crisis de 2001-2002. Ello seguramente afectó el ritmo de convergencia y pérdida de actualización hacia los estándares internacionales.

6. Bibliografía y Referencias

- Caipo, Oscar (2007) "El Rol de IPAI en el Proceso de Armonización Contable", KPMG, Presentación Powerpoint en Seminario de la SBS.
- García Martínez, Fernando (2003). "Hacia una convergencia internacional de las normas contables". AECA. N°63. España.
- Ferraro, Mauro (2008). "Caracterización de los Mercados de Capitales". Documento de Trabajo N° 26, CEF. Argentina.
- Morris, Felipe (2008). "Mercados Financieros en América Latina: Convergencia e Integración: El Caso del Perú". Documento de Trabajo N° 24, CEF. Argentina.
- Larraín, Guillermo y Vicente Lazen (2008). "Mercados Financieros en América Latina: Convergencia e Integración: El Caso de Chile". Documento de Trabajo N° 25, CEF. Argentina.
- Página web de la International Federation of Accountants. www.ifac.org.
- Página web del International Accounting Standards Board. www.iasb.org.
- Página web de Deloitte - IAS Plus. www.iasplus.com
- "Plan de Implementación de la Adopción de las NIIF/IFRS Completas como Única Forma de Elaboración de los Estados Contables de los Entes que Hacen Oferta Pública de sus Valores Negociables". Autorizado para su difusión por la Comisión Nacional de Valores de Argentina. Abril 2008.
- "The 2008 Handbook of International Auditing, Assurance, and Ethics Pronouncements". IFAC.